

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

R01hc

MEMORANDO  
DAPB-1054-2022

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE FELIX VICTORIA  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 05 de julio de 2022



Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0386-2806-2022, remitimos nuestras consideraciones técnicas de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **"CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTE MODULARES PUENTE RÍO SAN MIGUEL – PASO BITO"** a desarrollarse en el corregimientos de Toabré, distrito Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

JFV/EMM

A rectangular stamp with a black border. Inside, it says "REPÚBLICA DE PANAMÁ" at the top, "MINISTERIO DE AMBIENTE" on the right, and "DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" in the center. Below this, it says "RECIBIDO" and has handwritten signatures and dates over the lines for "Por:", "Fecha:", and "Hora:".

Por: Sánchez  
Fecha: 11/9/2022  
Hora: 9:35 am

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-1054-2022)

Proyecto: **CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTE MODULARES PUENTE RÍO SAN MIGUEL – PASO BITO.**

Ubicación: **Corregimientos de Toabré, distrito Penonomé, provincia de Coclé.**

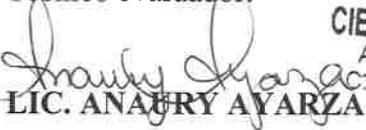
No. de Expediente: **DEIA-II-F-042-2022.**

Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTE MODULARES PUENTE RÍO SAN MIGUEL – PASO BITO en base a nuestra competencia en el ámbito de biodiversidad.

- El área de impacto del proyecto, es un área con impactos ya existentes, dentro del estudio se presentó el respectivo plan de manejo ambiental con la finalidad que el proyecto opere con la adecuada prevención y mitigación de los impactos ambientales y sociales adversos.
- El área de impacto directo está compuesto de bosque secundario, bosque de galería, rastrojo sin embargo la ejecución del Plan de Rescate de Fauna y Flora, es una medida obligatoria, el cual deberá ser ejecutada bajo la supervisión de la respectiva Dirección Regional de MIAMBIENTE (Coclé).
- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre"

Técnico evaluador:

  
**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Anaury Y. Ayarza C.  
C.T. Idoneidad N° 407  
**LIC. ANAURY AYARZA**  
Biologa  
Departamento de Biodiversidad



MINISTERIO  
DE SALUD

RO/KC

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

22-120-UAS-SDGSA  
07 de julio de 2022

Ingeniera  
**MA. G. DE GRACIA**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental, Encargada  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera De Gracia:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0111-2806-22**, le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-042-22 “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES; PUENTE RIO SAN MIGUEL PASO BITO” a desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **MOP**.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

JH/AM/mb



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: S. Ayvies

Fecha: 11/3/2022

Hora: 10:16 am

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-042-2022

**PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES; PUENTE RÍO SAN MIGUEL - PASO BITO”**

**FECHA:** JUNIO, 2022.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**OBJETIVO:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA:** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

El proyecto influenciará directamente un área de 6,446.972 m<sup>2</sup> y puede catalogarse de baja envergadura con longitud de 200 pies (60.96m), donde el estribo N° 1.

- 1) Las principales actividades a realizar para concretar el proyecto son:
- 2) Estudio Topográfico:
- 3) Estudio de Suelo:
- 4) Cambio de alineamiento de accesos
- 5) Limpieza, Desarraigue y Remoción de Arboles
- 6) Excavación de Nivelación
- 7) Excavación para Estructura
- 8) Construcción de Estriplos
- 9) Traslado, Armado y Lanzamiento de Puente Modular tipo Acrow 700XS: 200 pies de
- 10) largo (60.96 metros).
- 11) Zampeado
- 12) Construcción de losas de acceso
- 13) Suministro y colocación de material selecto y capa base
- 14) Imprimación y doble sello
- 15) Suministro e instalación de barreras de resguardo
- 16) Líneas continuas blancas de borde

- 17) Línea doble amarilla de centro
- 18) Señales informativas
- 19) Señales Restrictivas
- 20) Señales Preventivas
- 21) Reubicación de utilidades públicas
- 22) Instalación de Caseta Tipo "D"
- 23) Instalaciones y conexiones necesarias para el suministro de energía, eléctrica, agua
- 24) potable y servicio telefónico.
- 25) Campamentos
- 26) Patio de equipo
- 27) Patio de materiales e insumos

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS  
NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS  
NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS  
POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN**

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes

de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente,

  
  
Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.